

digne dar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1857.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Claudio Moyano Samaniego.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos podran pasar a ejercer su profesion al servicio de corporaciones, empresas o particulares, siempre que para ello obtengan la correspondiente Real autorizacion expedida por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º No se otorgará autorizacion sino para el estudio, direccion e inspeccion, en su parte facultativa, de las obras cuyos proyectos, construccion o explotacion se hallen debidamente autorizados por el Gobierno.

Art. 3.º Para que puedan los Ingenieros obtener la autorizacion de que trata el art. 1.º, necesitan llevar, por lo ménos, tres años al servicio del Estado, á contar desde el dia en que, terminados los estudios de su carrera, hayan ingresado en el Cuerpo en clase de Aspirantes primeros.

Art. 4.º Las solicitudes de autorizacion se harán por las corporaciones, empresas o particulares que deseen utilizar los servicios de los Ingenieros y por conducto de la Direccion general de Obras públicas, manifestando el objeto á que deben consagrarse los Ingenieros y la necesidad ó conveniencia de la autorizacion, acompañando documentos que acrediten la conformidad de los mismos, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Art. 5.º La Real autorizacion, á que los artículos anteriores se refieren, se entenderá concedida á los Ingenieros exclusivamente para el ejercicio de su profesion y trabajos indicados en aquella, sin que puedan dedicarse á obras que no se hayan designado, ni ocuparse en ninguna de las que por el instituto del Cuerpo á que pertenecen les están prohibidas por los reglamentos vigentes ó que se dictaren en lo sucesivo. La falta de cumplimiento de esta disposicion lleva consigo el término de la autorizacion otorgada.

Art. 6.º Los Ingenieros que hayan obtenido autorizacion para pasar al servicio de las corporaciones, empresas o particulares, remitiran al Ministerio de Fomento, en los meses de Mayo, Setiembre y Enero, un parte en el que se dé á conocer el estado y terminantemente los trabajos á que se hubieren dedicado en el anterior cuatrimestre.

Art. 7.º Los efectos de la autorizacion, los derechos que concede y las restricciones que impone á los Ingenieros que la obtienen son las siguientes. Primero. Desde la fecha en que se otorgue la autorizacion cesará el abono de sueldo y el del tiempo de servicio para la declaracion de derechos pasivos, conservando los Ingenieros, en quienes recaiga, todos los demas derechos que disfrutaban en el Cuerpo que se hallan al servicio del Estado.

Segundo. Transcurrido dicho plazo de dos años, serán declarados supernumerarios, en cuya situacion opanrán á los ascensos que puedan corresponderles.

Tercero. Á los cinco años, contados desde la fecha de la Real autorizacion, perderán ademas la opcion á los ascensos y se les dará de baja en el Cuerpo.

Cuarto. Transcurrido el plazo de cinco años y declarados de baja en el Cuerpo, conservarán el derecho á ingresar en él, en el mismo lugar que ocupaban en la escala el dia en que se cumplió el citado plazo de cinco años y se les dió de baja.

Art. 8.º Cuando un Ingeniero vuelva por cualquier causa del servicio de una empresa al del Estado, no podrá concederse otra nueva autorizacion sin que transcurra un plazo de cinco años, por lo ménos, á contar desde la fecha en que ingresó en el del Estado.

Art. 9.º Las disposiciones á que se refieren los artículos anteriores se entienden sin perjuicio de las que para servicios especiales del Estado se hallen consignadas en los reglamentos vigentes ó que puedan dictarse en lo sucesivo.

Art. 10. Se concede un plazo de cuatro meses á los Ingenieros que por cualquier concepto se hallan actualmente al servicio de empresas para que puedan volver al del Estado. Pasado este término sin haberlo verificado, se les clasificará en la situacion en que deban ser colocados con arreglo á las disposiciones anteriores, no contándose más que la mitad del tiempo que lleven disfrutando su autorizacion para los efectos que marca el art. 7.º

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de Guadalajara el Diputado á Cortes D. Manuel Garcia Barzanallana, elegido tambien por el de Alicante, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

Vengo en admitir á D. José Francisco de Uría la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho de la plaza de Oficial del Ministerio de la Gobernacion, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que la ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion á D. Julian Gimeno y Ortega, Oficial primero de Direccion en la misma Secretaria.

Dado en Palacio á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., núm. 483, manifestando que, aun cuando todos los funcionarios dependientes de este Ministerio en el territorio de esa Audiencia han manifestado su voluntad para el cumplimiento de sus deberes durante los acontecimientos á que dió lugar la aparicion de la partida levantada en Utrera, han tenido ocasion de distinguirse D. Mariano Valdenebro, D. Ramon Sendra, D. Manuel Gomez de Mendoza, D. José Garcia Herraiz y D. Joaquin Saenz de Santa Maria, Jueces de primera instancia de Carmona, Utrera, Marchena, Araucana y Osuna; D. José Maria Redecilla, Promotor fiscal de Marchena; D. Juan Ordoñez, Secretario de la Sala de gobierno de esa Audiencia; D. José Manuel Sanchez Vazquez, Juez tercero de paz de la villa de Arabal, y D. Miguel Agustín Montero y D. José Maria Rodan, Escribanos públicos de la misma; y enterada S. M., se ha servido mandar que V. S. manifieste á todos que ha visto con agrado su comportamiento,

haciendo entender á los referidos Jueces de primera instancia y Promotor fiscal, que con esta fecha han sido propuestos, los primeros para la cruz de Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y el último para la de Isabel la Católica; y que esta resolucion se publique en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de Sevilla.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Instruccion pública.

Con el mayor disgusto he visto que algunos pueblos de la provincia no cumplen con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, respecto al pago de las asignaciones de los profesores de instruccion primaria. No pudiendo tolerar este abuso grave, y usando de las facultades que me confieren las Reales ordenes de 22 de Marzo y 12 de Agosto del año último, he acordado publicar á continuacion, por partidos, los pueblos que se hallan en descubierto por atrasos en los sueldos de aquellos maestros.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE JULIO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO RN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO RN (Grados Réumur., Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 1 de la tarde, 3 de la tarde, 6 de idem., Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Félix de Vela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Miguel Viedel, del domicilio de Santa Cruz de Moya, para que se presente en este Tribunal con el fin de notificarle el definitivo dictado en la causa que se le ha seguido sobre sospechas de ser autor del incendio de unas tenadas en término de Boniches, y á la vez emplazarle para ante la Audiencia de este territorio; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaceta á 28 de Junio de 1857.—Félix de Vela.—Por mandado de S. S., José Crispulo Escamilla Alcala. 2516

D. Baldomero Blanco, Juez de paz de esta villa y suplente de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Calancha Soria, natural y vecino de Algotacin, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la fecha, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva y defensora de los cargos que le resultan en causa criminal que se sustancia contra el mismo y Antonio Ortiz Gil, alias Razones, con convenio, sobre haber detenido á Nicolás Macías Peña y otros, con propósito de exigirles cierta cantidad de reales: que si lo hiciera será oido y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaceta á 28 de Junio de 1857.—Baldomero Blanco.—P. S. M., Teodoro de Molina. 2514

D. José Gomez de Leis, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial

Al propio tiempo les prevengo, que si para el 29 del actual no han remitido á este Gobierno de provincia el recibo que acredite estar completamente satisfechos dichos sueldos, expediré comisiones de apremio que á su costa permancean en los pueblos, no retirándose hasta que los presenten los expresados recibos. Estoy resuelto á no omitir medio hasta conseguir que la ley sea obedecida y acatada, no admitiendo excusa ni pretexto alguno para eludiria.

Madrid, 21 de Julio de 1857.—Carlos Marfori.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia, que se expresan á continuacion, por sueldos de los maestros de instruccion primaria.

Table with columns: PARTIDO DE COLMENAR VIEJO, IDEM DE NAVALCARNERO, IDEM DE TORRELAGUNA, IDEM DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, Navas del Rey. Lists amounts for various municipalities.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE JULIO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO RN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO RN (Grados Réumur., Grados centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 1 de la tarde, 3 de la tarde, 6 de idem., Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Félix de Vela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á Miguel Viedel, del domicilio de Santa Cruz de Moya, para que se presente en este Tribunal con el fin de notificarle el definitivo dictado en la causa que se le ha seguido sobre sospechas de ser autor del incendio de unas tenadas en término de Boniches, y á la vez emplazarle para ante la Audiencia de este territorio; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaceta á 28 de Junio de 1857.—Félix de Vela.—Por mandado de S. S., José Crispulo Escamilla Alcala. 2516

D. Baldomero Blanco, Juez de paz de esta villa y suplente de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Calancha Soria, natural y vecino de Algotacin, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la fecha, se presente en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva y defensora de los cargos que le resultan en causa criminal que se sustancia contra el mismo y Antonio Ortiz Gil, alias Razones, con convenio, sobre haber detenido á Nicolás Macías Peña y otros, con propósito de exigirles cierta cantidad de reales: que si lo hiciera será oido y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaceta á 28 de Junio de 1857.—Baldomero Blanco.—P. S. M., Teodoro de Molina. 2514

D. José Gomez de Leis, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial

del cadáver se halló una copa de plomo negro con muchos remolinos, un sombrero cañero, dos morrales de lienzo, el uno con vendos para echarse á la espalda, un conchazo, una alcuza y una cantimplora de hoja de lata; y no habiéndose podido hasta el presente averiguar el nombre, apellido, naturaleza y domicilio de dicho hombre, ni nombre el autor de su muerte, he dispuesto, entre otras cosas, dirigir á V. S. el presente con el fin de que se sirva ordenar le inserte en la Gaceta del Gobierno, convocando á toda persona que pueda dar razon de quién fuese el referido hombre; si ademas saben los autores de su muerte, comparezcan á declarar sobre ello á la Autoridad más inmediata del sitio que se encontraron, cuya Autoridad se servirá remitir las actuaciones á este Juzgado, y espero que V. S. se digne darme aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alcalá la Real, 23 de Junio de 1857.—Juan Alonso de Leon.—Sr. Administrador de la Imprenta Nacional. 2520

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—S. M. la Reina se dignará recibir hoy á las seis de la tarde á los que quieran tener la honra de saludarla con motivo de ser los dias de su augusta Madre y de S. A. la Señora Infanta, hermana del Rey.

EXTERIOR.

Los periódicos extranjeros recibidos ayer no contienen noticias interesantes: tomamos la siguiente de la Gaceta de la Bolsa de Viena del 14 de Julio.

La Comision permanente de la navegacion del Danubio, que habia interrumpido hace algun tiempo sus sesiones, en breve va á reunirse en Asamblea general. Una comision especial presidida por el representante Wertenvergense, ha examinado en el intervalo los reglamentos y ordenanzas de policia fluvial adoptadas para la navegacion del Rhin, y ha tomado de ellos algunas disposiciones aplicables á la del Danubio.

La Gaceta de Gotha del 17 anuncia que la Duquesa Maria volvió á dicha ciudad sin terminar el viaje emprendido á Gutershausen con motivo de haberse descarrilado y volcado el wagon que la conducia, ocasionándola leves heridas en un ojo y en la mejilla.

AUSTRIA.—Viena, 15 de Julio.—El Emperador de Austria y el Rey de Prusia se han convenido, durante la permanencia del Rey en Viena, que sostendrian en la cuestion de los Ducados su carácter puramente alemán, é impedirian toda intervencion extranjera. Tambien acordaron obrar con mucha prudencia y moderacion á fin de obtener este resultado. (Gaceta nueva alemana.)

PRUSIA.—Berlin, 17 de Julio.—El Rey se halla completamente restablecido de su indisposicion. Se le aguarda aqui á las siete de esta tarde. (Nueva Gaceta de Prusia.)

Idem, 15.—La renoncion de Principes que se realizará en Postdam será un preliminar para una entrevista de mayor consideracion de Soberanos, que se verificará en Setiembre con motivo de las manobras de otoño. Se ignora todavia si el Emperador Napoleon asistirá. (Gaceta de Augsburgo.)

RUSIA.—San Petersburgo, 11 de Julio.—Asegúrase que el Principe Daniel ha dado algunos pasos para unirse á Rusia. Con el objeto acaso de facilitar una reconciliacion, será por lo que M. de Sternonov, Cónsul general en el Montenegro, haya de ser reemplazado por un Agente que conoce perfectamente los asuntos de este pais.

Segun las noticias de Asia, la comision encargada de regularizar la frontera turco-rusa celebró ya dos sesiones, y se cree que muy pronto concluirá sus trabajos. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

INDICE ALFABÉTICO

DE LAS

LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES CIRCULARES

PUBLICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

(Continuacion)

Table with columns: Fecha de la publicacion, Descripción of laws and decreets, Número de la Gaceta. Includes entries for Distrito electoral de la Universidad (Barcelona), Ejercicio de funciones de los Gobernadores de provincia, Real orden autorizando á los Escribanos y Notarios del Reino para que exijan de los órganos de instrumentos públicos, etc.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Descripción of laws and decreets, Número de la Gaceta. Includes entries for Real decreto mandando que el dia 21 del corriente mes se verifique el empadronamiento general de la Peninsula é Islas Baleares, Circular dictando varias instrucciones para llevar á efecto lo dispuesto en el anterior decreto, Real decreto estableciendo Comisiones permanentes de Estadística, etc.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for April 9, 20, 29, and May 1, 4, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, June 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, July 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, August 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, September 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, October 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, November 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, December 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for April 4, 30, May 17, June 4, 26, 27, and May 9.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for Idem 12, Idem 23, Idem 30, Idem 31, Idem 32, Idem 33, Idem 34, Idem 35, Idem 36, Idem 37, Idem 38, Idem 39, Idem 40, Idem 41, Idem 42, Idem 43, Idem 44, Idem 45, Idem 46, Idem 47, Idem 48, Idem 49, Idem 50, Idem 51, Idem 52, Idem 53, Idem 54, Idem 55, Idem 56, Idem 57, Idem 58, Idem 59, Idem 60, Idem 61, Idem 62, Idem 63, Idem 64, Idem 65, Idem 66, Idem 67, Idem 68, Idem 69, Idem 70, Idem 71, Idem 72, Idem 73, Idem 74, Idem 75, Idem 76, Idem 77, Idem 78, Idem 79, Idem 80, Idem 81, Idem 82, Idem 83, Idem 84, Idem 85, Idem 86, Idem 87, Idem 88, Idem 89, Idem 90, Idem 91, Idem 92, Idem 93, Idem 94, Idem 95, Idem 96, Idem 97, Idem 98, Idem 99, Idem 100.

H

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for April 14, Idem, Idem 23, June 10, Idem 15, May 6, April 21, and Idem 26.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for Idem 26, Idem 27, and May 9.

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for Idem 12, Idem 23, Idem 30, Idem 31, Idem 32, Idem 33, Idem 34, Idem 35, Idem 36, Idem 37, Idem 38, Idem 39, Idem 40, Idem 41, Idem 42, Idem 43, Idem 44, Idem 45, Idem 46, Idem 47, Idem 48, Idem 49, Idem 50, Idem 51, Idem 52, Idem 53, Idem 54, Idem 55, Idem 56, Idem 57, Idem 58, Idem 59, Idem 60, Idem 61, Idem 62, Idem 63, Idem 64, Idem 65, Idem 66, Idem 67, Idem 68, Idem 69, Idem 70, Idem 71, Idem 72, Idem 73, Idem 74, Idem 75, Idem 76, Idem 77, Idem 78, Idem 79, Idem 80, Idem 81, Idem 82, Idem 83, Idem 84, Idem 85, Idem 86, Idem 87, Idem 88, Idem 89, Idem 90, Idem 91, Idem 92, Idem 93, Idem 94, Idem 95, Idem 96, Idem 97, Idem 98, Idem 99, Idem 100.

J

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for April 14, April 17, June 4, and June 2.

L

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for June 2 and June 11.

LL

Lloyd catalan de seguros marítimos.—Véase Sociedades mercantiles.

M

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for April 22, June 21, Idem, and April 10.

M

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for April 16, Idem, Idem, and April 1.

M

Table with columns: Fecha de la publicacion, Número de la Gaceta, and text content. Includes entries for Idem 11 and Idem 12.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Cristina, Virgen y Mártir, y San Francisco Solano, Confesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y Santiago.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes various agricultural and commercial items.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 23 de Julio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Table with columns: Cotizacion del 23 de Julio de 1857 a las tres de la tarde, EFECTOS PÚBLICOS, and CAMBIOS. Includes financial data for various locations.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with columns: Ambéres, 18 de Julio.—Diferida, 25.—Interior, 38. Amsterdam, 17 de Julio.—Diferida, 25 7/16.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 1/2. Francofort, 17 de Julio.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 37 7/8. Londres, 17 de Julio.—Exterior, 40 3/8.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 5 5/8. Idem, 18.—Consolidados, 91 7/8, 92.—Diferido español, 25 1/8, 3/8.

BIBLIOGRAFÍA.

Table with columns: COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Coleccion de decretos: edicion oficial).—Se ha publicado el tomo 71 de dicha obra correspondiente al primer trimestre del presente año, y se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 40 a 44 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. El precio de suscripcion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte por un año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripcion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre. Se hallan en prensa y se repartirán muy en breve las entregas de Abril, Mayo y Junio, correspondientes al segundo trimestre del presente año.

LEY SANCIONADA POR S. M., AUTORIZANDO AL Gobierno para planear el proyecto de Ley de Imprenta. Véndese á real en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y órdenes circulares publicados en el primer trimestre del presente año, un cuaderno en 8.º mayor. Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PLAN DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES, DECRETADO por S. M. en 30 de Mayo de 1855, y reglamento para su ejecucion, aprobado por Real decreto de 27 del mismo mes y año. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 rs.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO DE Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del mismo cuerpo. Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

COLECCION LEGISLATIVA DE CORREOS.—Compendio de las ordenanzas, reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes sobre dicho ramo. Se halla de venta en la Imprenta Nacional á 50 reales rústica.

DECRETO ORGÁNICO Y REGLAMENTO DE ESCUELAS de comercio, dados por S. M. en 18 de Marzo último. Véndese á 2 rs. cada uno en la Imprenta Nacional.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—Á las nueve de la noche.—Moreto, zarzuela en tres actos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.